

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON

TELÉFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6183

PANAMÁ, LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1931

VALOR. B. 0.05

IMPORTANTES INFORMES SOBRE ARANCEL DE ADUANA

De los artículos que tratamos a continuación, la mayoría no encuentran competencia en los comisariatos de la Zona por no traficar dichos establecimientos en esos artículos o por ser éstos de índole tal que su contrabando es muy difícil; pues hay que tomar en cuenta si el artículo se presta al contrabando o no. Hasta que nuestro Gobierno pueda solucionar el problema de los comisariatos por las vías diplomáticas, debemos eliminar en gran parte esa competencia por medio de impuestos bajos sobre los artículos en que dichos establecimientos trafican en competencia con nuestros comerciantes.

Aunque es cierto que las mercancías que venden los comisariatos no pagan derechos de introducción, su precio de venta no puede bajar más de cierto límite que permita una ganancia que cubra el alto costo de manejo de los comisariatos. Debido a esta circunstancia, nuestro comercio puede competir favorablemente con los comisariatos a pesar de tener que pagar impuestos de introducción, si éstos son lo suficientemente moderados.

No es recomendable, pues, establecer entrada libre a los artículos en que compiten los comisariatos, menos si se tiene en cuenta que el Gobierno necesita rentas para poder mantener el tren de empleados necesarios y para la construcción de obras públicas que den trabajo al obrero nacional y así ayuden a solucionar el problema de la falta de trabajo. Al rebajar los impuestos sobre los artículos en que compiten los comisariatos, es necesario aumentar los gravámenes sobre otros artículos, por todo lo expuesto, en este párrafo.

Redes y Cordeles de Pescar, y enseres para repararlos, 20% ad valorem.

Té. Este producto compete con el café de producción local, 20% ad valorem.

Perfumes de todas clases, Baños y Santitas, 20% ad valorem.

Huacales de todas clases, 20% ad valorem.

Abanicos que no sean eléctricos, 20% ad valorem.

Cables de transmisión, 20% ad valorem.

Ferrajería y Plomería y Materiales de Construcción que no tengan tarifa especial señalada, 20% ad valorem.

Relojes y sus partes, 20% ad valorem.

Pelucas de todas clases, 20% ad valorem.

Automóviles, partes y accesorios para automóviles; Camiones, sus partes y accesorios; Tractores, sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Plantas neumáticas o sifonas, Tubos para plantas, 20% ad valorem.

Carrocerías, Vehículos de todas clases, sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Pesos y Romanas, Balanzas, 20% ad valorem.

Cintas, Escapes, Latines, Trenes, de cualquier material, 20% ad valorem.

Pinturas, Esmaltes, Tierras Colorantes, Aceite de Linaza, Brea, Alquitrán, 20% ad valorem.

Estopa, 20% ad valorem.

Monturas, Frenos, Riendas, Guadrapas, Mantillas, Estribos, Esterillas, Espuelas, 20% ad valorem.

Papel de envolver o de empacar, Bolsas y Sacos de papel, de toda clase y forma, 20% ad valorem cuando no están impresos. Para los artículos de esta clase que vengan impresos se debe señalar una tarifa más alta.

Planchas de aplanchar, de toda clase, 20% ad valorem.

Baules, Maletas, Canastas para Ropa, y artículos similares para viaje, 20% ad valorem.

Enseres para Deportes, como Pelotas, Bases, Bolsas de Golf, etc., 15% ad valorem.

Cestas y Jabas de todas clases, 20% ad valorem.

Pipas de fumar, Boquillas, Cachimbos, etc., 20% ad valorem.

Peines y Peinillas de toda clase, 20% ad valorem.

Botones de toda clase, para ropa, 20% ad valorem.

Plumas de Fuente, 20% ad valorem.

Lápices automáticos, 20% ad valorem.

Papel Crespón de toda clase, 20% ad valorem.

Papel Higiénico, 20% ad valorem.

Papel de Lija, 20% ad valorem.

Libros en blanco o rayados para escribir, Papel en blanco para escribir, Sobres en blanco, 20% ad valorem.

Toda clase de utensilios para escritorio y Papelería en general, excluyendo cuadernos para escuela y libros impresos, 20% ad valorem.

Todos los Productos Químicos que no tengan gravamen especial, 20% ad valorem.

Cámaras de Fotografía, Películas, Partes para Cámaras, Utensilios para revelar películas, y todo artículo para fotografía, 20% ad valorem.

Espejos y Cuadros Decorativos de todas clases, 20% ad valorem.

Máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de proteger cheques, etc., 20% ad valorem.

Fonógrafos, Máquinas Parlantes de todas clases, Aparatos de Radiografía, y sus partes, 20% ad valorem.

Discos para fonógrafos, 20% ad valorem.

Abanicos mecánicos, 20% ad valorem.

Abanicos mecánicos, 20% ad valorem.

Servilletas y Toallas de papel, 20% ad valorem.

Toda clase de Drogas, Medicinas de Patente y Medicamentos, exceptuando aquellos que tengan impuesto especial, 20% ad valorem.

Campanas y Timbres, 20% ad valorem.

Aeroplanos y aparatos para volar, y sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Refrigeradoras, Neveras, Cajas de Hielo, y partes y accesorios, 20% ad valorem.

Cajas Fuertes de todas clases, 20% ad valorem.

Máquinas productoras de fuerza motriz o calor, Dinamos, etc., sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Cajas Registradoras, 20% ad valorem.

Alhajas, Joyas, Piedras Preciosas, Bisutería y Prendas de todas clases, sean legítimas o falsas, de cualquier material, 20% ad valorem.

Hilos y Cordones para coser, bordar, amarrar, tejer, etc., de cualquier material, 20% ad valorem.

Agujas y Alfileres, de cualquier clase o material, 20% ad valorem.

Linternas y Lámparas de todas clases, sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Carriles, Bolsas, Carteras, Portamonedas, de toda forma o material, 20% ad valorem.

Navajas y Máquinas de Afeitar la barba, Hojas de Afeitar, Accesorios para Barbierear, 20% ad valorem.

Motores de todas clases, 20% ad valorem.

Mármol y artículos de mármol, Granito, Piedras de Amolar, 20% ad valorem.

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Terceera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1.—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 15.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 25.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVIERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección General

Resolución N° 204 de 15 de Diciembre
Resolución N° 205 de 15 de Diciembre
Resolución N° 206 de 15 de Diciembre
Resolución N° 207 de 15 de Diciembre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 12 de 11 de Noviembre
Resolución N° 13 de 25 de Noviembre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 68 de 27 de Octubre
Decreto N° 67 de 26 de Noviembre

Decreto N° 68 de 19 de Diciembre.

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Impugnaciones Informes Sobre Arancel de Aduana

Atenciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Importantes Informes sobre Arancel*Viene de la primera página*

Motocicletas, Bicicletas, Velocipédos, sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Gorras de todas clases y material, 20% ad valorem.

Instrumentos y aparatos de Cirujía y Dentisteria, sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Instrumentos y aparatos de Agrimensura e Ingeniería, 20% ad valorem.

Flores naturales o artificiales, Coronas Fúnebres, 20% ad valorem.

Baterías y Pilas Eléctricas, 20% ad valorem.

Toda clase de ferretería y equipo para buques, 20% ad valorem.

Molinos de todas clases y sus partes y accesorios, 20% ad valorem.

Soga y Cuerdas de cualquier material, 20% ad valorem.

Cepillos y Brochas de todas clases, 20% ad valorem.

Aceites Lubricantes y Grasas, 20% ad valorem.

Bermes y otras preparaciones para limpiar o pulir calzado, 20% ad valorem.

Toda clase de Ceras y preparados para limpiar o pulir pisos, maderas o metales, 20% ad valorem.

Toda clase de utensilios para Panaderías, Mueblerías, Heladerías, Herrerías, excepto los que tengan tarifa especial 20% ad valorem.

Estufas y Fogones, de toda clase, 20% ad valorem.

Almohadas, Colchones, Colchoncetes, 20% ad valorem.

Cortinas de todas clases, 20 ad valorem.

Tapices, Gavelinas, e imitaciones de éstos, 20% ad valorem.

Alfombras de todas clases, 20% ad valorem.

Sobrecamas y Frazadas, de cualquier material, 20% ad valorem.

Flores naturales o artificiales, Coronas Fúnebres, 20% ad valorem.

Toda clase de ferretería y equipo para buques, 20% ad valorem.

Soga y Cuerdas de cualquier material, 20% ad valorem.

Aceites Lubricantes y Grasas, 20% ad valorem.

Papel de Imprenta, 20% ad valorem.

Toda clase de materiales para imprenta, 20% ad valorem.

Toda clase de utensilios y enseres para el hogar y para escuelas, hospitales, tiendas y otros establecimientos que no tengan señalado un impuesto determinado, pagarán el 20% ad valorem.

(Continuado)

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA**REO DEL DELITO DE LESIONES OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL**

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 294.—Panamá, 15 de Diciembre de 1931.

Jose Mong, reo del delito de lesiones, quien desde el 7 de Agosto último, se encuentra sufriendo su pena de seis meses y veinte días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, habiendo estado detenido provisionalmente del 18 al 20 de Mayo del presente año, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta haber observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Jose Mong la libertad condicional durante un (1) mes y veintidós (22) días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal, antes del vencimiento completo de su condena. Como el 25 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDRÉ.

EL REG ISABEL DE LEON JR. GOZA DE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 295

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 295.—Panamá, 15 de Diciembre de 1931.

Isabel de León Jr., reo del delito de hurto, quien desde el 26 de Agosto del corriente año, se encuentra sufriendo su pena de cinco meses y diez días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Isabel de León Jr. la libertad condicional durante un mes y diecisiete (17) días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 20 de Diciembre del año en curso cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDRÉ.

LIBERTAD CONDICIONAL ES CONCEDIDA AL REO PEDRO ALEJANDRO MARENGO

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 296.—Panamá, 15 de Diciembre de 1931.

Pedro Alejandro Marengo, reo del delito de falsedad, quien desde el 8 de Septiembre del corriente año, se encuentra sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, habiendo estado detenido preventivamente del 26 de Agosto al 3 de Octubre de 1929 y del 4 de Febrero al 10 de Marzo de 1930, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Pedro Alejandro Marengo la libertad condicional durante dos meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 23 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDRÉ.

NICOMEDES VIREL OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 297.—Panamá, 16 de Diciembre de 1931.

Nicomedes Virel, reo encubridor del delito de hurto, quien desde el 23 de Noviembre próximo pasado, se encuentra sufriendo su pena de un (1) mes de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Conceder a Nicomedes Virel la libertad condicional durante siete días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDRÉ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**CONCEDESE PERMISO PARA USAR CONDECORACION**

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, Noviembre 11 de 1931.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo Nacional, por conducto de esta Secretaría, el señor Don José de la Cruz Delgado Guerra, para que se le conceda el permiso necesario para usar la medalla otorgada por el Gobierno de la República de Cuba a los veteranos de la "Guerra de la Independencia", condecoración que se le ha concedido en gracia a los servicios que prestó en el "Ejército Revolucionario" durante los años de 1933 y 1934.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedase permiso al Sr. Don José de la Cruz Delgado Guerra para usar la medalla que le ha concedido el Gobierno de la República de Cuba por su condición de veterano de la "Guerra de la Independencia" de aquella nación.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENZIER.

CONCEDESE PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACION

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, 25 de Noviembre de 1931.

Vista la solicitud cablegráfica elevada a este Despacho por el señor Efraín Arias, Adjunto a la Legación de Panamá en Roma, para que se le conceda el permiso correspondiente para aceptar una condecoración que le ha sido conferida por el Gobierno Italiano.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concedase permiso al señor Efraín Arias para que acepte la condecoración que le ha conferido el Gobierno Italiano.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GREENZIER.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Se Necesita más Nacionalismo

De "La Estrella de Panamá".

Sin que nos haya sido posible encontrar una causa justificable para el descrédito que hacemos a todos los artículos de manufactura nacional, nos hemos constituido en nuestros propios y enemigos y de aquí que seamos los primeros en obstaculizar el desarrollo de nuestras industrias y de cualquier intento que se efectúe para hacer del país un centro productor, capaz de competir con el producto extranjero.

Cada vez que se lanza al mercado un artículo manufacturado en el país, le encontramos todos los defectos humanamente concebibles absteniéndonos de concederles cualidades beneficiosas de ninguna naturaleza. Aún siendo el artículo que desacreditamos por el sólo hecho de ser nacional, de calidad superior al extranjero, darle acogida al que viniendo de afuera es de reconocida e indiscutible inferioridad.

Esta costumbre debe, por decoro, desaparecer cuando antes no sólo por el mal que nos hacemos sino porque ello redundará en perjuicio del país que ha de ver alejarse la oportunidad del establecimiento de empresas, cuyos directores saben de antemano que los efectos que puedan producir, ante de ser ofrecidos, son tácitamente rechazados por los consumidores a quien bastaría para conseguirlos, agregar una etiqueta que demuestre su fabricación extranjera, sea cual ella fuera, a cada artículo.

No creemos sin embargo que este proceder esté tan arraigado que sea imposible su desaparición. Debemos comprender la necesidad de acoger todo lo bueno que producimos estimulando de esta manera a los que de la mejor buena fe invierten sus capitales en empresas que vienen a hacer posible nuestra condición como pueblo productor o industrial. Cuando lleguemos al convencimiento de que hemos de ser, en estos casos, absolutamente nacionalistas, habremos labrado una de las bases más firmes de nuestra prosperidad y nos veremos libres de los productos extranjeros que podemos producir a precios inferiores y de calidad indiscutiblemente superior.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Dic. 15 "Hugia".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Dic. 15 "Heredia".....	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica.....	Dic. 15 "Bayano".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York.....	Dic. 16 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Dic. 16 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Dic. 17 "Metapán".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....	Dic. 19 "Colombia".....	3 p. m.
Para Port-au-Prince, Haití.....	Dic. 19 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Dic. 21 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Dic. 21 "Orinoco".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico.....	Dic. 21 "Magallanes".....	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-France, Mque. y Pointe-a-Pitre, Gpe.....	Dic. 22 "Cuba".....	10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.....	Dic. 23 "Tai Shang".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo Callao, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Dic. 19 "Santa Oliva".....	10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Baía y Maná.....	Dic. 19 "Cali".....	10 a. m.
Para Puntarenas, Corinto, La Libertad, Acajutla y Guatemala.....	Dic. "Santa Ana".....	4.30 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Dic. 14 "Dora K".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.....	Dic. 16 "Peabody".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Da. d.....	Dic. 17 "La Perla".....	10 a. m.
Para Bocas del Toro-Vía Almirante, Para Pedregal Progreso y Puerto Armuelles.....	Dic. 18 "Bayano".....	10.30 a. m.
	Dic. 19 "Nuevo Panamá".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)
De Bocas del Toro.....	Martes y Viernes (P. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles (P. M.)
De Chiriquí vía Pedregal.....	Jueves (P. M.)

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla, Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.; David (Chiriquí), Centro América, Méjico y Browsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Browsville Tex, Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla Méjico Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

COLON

Negocios pendientes para el mes de Diciebre de 1931, en el Juzgado 2º del Circuito de Colón

RELACION

de los negocios pendientes para el mes de Diciembre de 1931.

SUMARIAS

- 1º Sumarias contra Urzula García por 'Aborto provocado'. Inic-Nov. 23-31. Denunciante: Alcalde Mpal. (En instrucción).
- 2º Sumarias contra Frank Alaimo por 'Raptó'. Inic-Nov-21-31. Denunciante: Vernon S. Therinell. (En instrucción).
- 3º Sumarias contra Genaro Rodríguez y Theodoro Rodríguez por 'Hurto'. Inic-Nov-24-31. Denunciante: Alcalde Mpal. (En instrucción).
- 4º Sumarias contra Eduardo González por 'Homicidio por imprudencia'. Inic-Nov-24-31. Ociso: Manolisa Benjamin. (En instrucción).
- 5º Sumarias contra Efraín Figueiredo por 'Raptó'. Inic-Nov-13-31. Ofendida: María Luisa Díaz Castillo (menor). Denunciante: Serafina de Díaz (madre de la Ofendida). (En instrucción).
- 6º Sumarias contra Lee Connors por 'Falsa denuncia'. Inic-Nov. 31-31. Denunciante: Elena Treinobay. (En instrucción).
- 7º Sumarias contra el menor McFarlane Herman por Hurto. Inic. Nov. 24-31. Denunciante: Lee Connors. (En instrucción).
- 8º Sumarias contra Mow Sang por 'soborno'. Inic-Nov. 27-31. Denunciante: Capitán N. A. Barletta. (En instrucción).
- 9º Sumarias contra Ethelbert Bradley por 'Seducción'. Inic-Nov. 3-31. Menor ofendida: Cristina Belgrave. (En instrucción).
- 10º Sumarias contra H. Aasen por 'Hurto'. Inic-Oct-31-31. Denunciante: Ismael Albrecht. (En instrucción).
- 11º Sumarias en averiguación del hurto hecho a Toribio Díaz. Inic-Nov. 23-31. (En instrucción).
- 12º Sumarias en averiguación del auto o autores de la corrupción de un empleado público. Inic. Nov. 18-31. Denunciante: Comandante Homero Ayala. (En instrucción).
- 13º Sumarias Eugenio Tello y Eneidino Escartín por 'Peculado'. Inic-Oct. 29-31. Denunciante: Gustavo E. Arosemena. Tesorero Mpal. (En instrucción).

14. Sumarias en averiguación de los responsables de la fuga de los presos Clifford Robinson, Adriano Abarca y Federico Valdespino. Inic. Oct. 21-31. Denunciante: Alcalde de la Cárcel. (En instrucción).

15. Sumarias contra Francisco Correa por 'Sustracción de documentos públicos'. Inic-Julio 18-31. Denunciante: Ezequiel Fernández Jaén. (En instrucción).

16. Sumarias contra Dionisio Fuentes Jaramillo por 'Lesiones' por imprudencia. Inic-Jun. 11-31 (se había archivado provisionalmente, pero se ordenó después la continuación del negocio). Ofendida: Ester Ethel Russell. (En instrucción).

17. Acusación particular propuesta por Heracio A. Rodríguez C. contra María Blanco y otras por Difamación e injurias. Inic-Oct. 23-31. (En instrucción).

Sumarias en averiguación del responsable de la fuga de los presos Eleazar Calcedo, Adriano Abarca y Tobias Peña. Inic-Sep. 21-31. Denunciante: Alcalde de la Cárcel. (En instrucción).

18. Sumarias contra Bernard Reiz por 'Apropiación indevida'. Inic. Ago. 20-31. Denunciante: Francis Baptist. (En instrucción).

19. Sumarias contra José Ángel González por 'Seducción'. Inic-Sep. 10-30. Ofendida: Alice Trotman. Denunciante: A. L. Surgen. (Para resolver).

21. Sumarias contra Percival Weir por 'Estafa'. Inic-Oct. 13-31. Denunciante: Jane Fresa. (Para resolver).

22. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido el señor Pedro N. Rhodes al ser denunciado por el delito de Estafa por la Sra. Violeta Melvin. Inic. Sept. 22-31. (Para resolver).

23. Sumarias contra Marcos Martínez por 'Lesiones'. Inic-Oct. 4-31. Ofendido: Damien Arias. (En instrucción).

24. Sumarias contra Benigna Bocharon por 'Hurto'. Acusador particular: Sr. Luis Carlos Reyna. Inic-Jun. 11-31. (Se había archivado provisionalmente). (Para archivar).

25. Sumarias contra Elias Chang y otros por 'Uso indebido de drogas nocivas'. Denunciante: La Policía. Inic-Nov. 18-31. (En instrucción).

Sumarias en suspenso

26. Sumarias contra Darío González por varios delitos. Inic-Oct. 21-30. En suspenso por haberse encomendado la Corte.

Sumarias en la Corte

27. Sumarias contra Humberto Velazquez por 'Falsedad'. Denunciante: Sr. Páez Borden. Inic-Sept. 25-31. (En la Corte en apelación del auto de sobreseimiento).

Sumarias en Comisión

28. Sumarias contra Luciano Alarcón por el delito de 'Actos libidinosos'. Inic-Abril 17-31. (En comisión al Juzgado Mpal. 1º Suplente del Dto. de Santa Isabel).

Sumarias emplazándose

29. Sumarias contra Harry L. Altmann por 'Apropiación indevida'.

30. Sumarias contra Nicolás Ordoñez por uso indebido de drogas nocivas.

31. Sumarias contra E. B. Da Costa (padre) por 'Apropiación indevida'.

32. Sumarias contra Raúl Rety por 'Estafa'.

33. Sumarias contra Joaquín Pablo Pulido por 'Lesiones'.

34. Sumarias contra Juan Evaristo (a) Galo por 'Raptó'.

35. Sumarias contra Vasilio Crisan por 'Falsedad'.

36. Sumarias contra Abraham Florinda por 'Falsedad'.

CAUSAS

1º Juicio contra James Gibson por 'Lesiones'. Ofendida: Maud Martin Smith quien se ha constituido acusadora particular. Inic-Sept. 22-31. (Para señalar fecha para la audiencia).

2º Juicio contra Federico Valdespino por 'Hurto'. Denunciante: Hain Salas. Inic-Sept. 22-31. (Para emplazarlo por edicto).

3º Juicio contra Charles E. Lee por 'Uso indebido de drogas nocivas'. Inic-Jun. 23-31. Denunciante: La Policía. (Para emplazarlo por edicto).

4º Juicio contra Trinidad Valdés por 'Seducción'. (En espera del certificado del Sr. Gobernador de la Provincia, en el cual conste que han sido puestas en ejecución las sentencias de 1ª y 2ª instancia).

Causas en la Corte

5º Juicio contra J. E. Huertas y R. Cuevas por 'Apropiación indevida'. Inic-Jun. 17-31. (En la Corte en apelación del auto de proceder de fecha 4 de Agosto de 1931).

6º Juicio contra E. B. Da Costa y E. B. Da Costa Jr., por 'Estafa'. Denunciante: V. Lara. Inic-Enero 17-30. (En la Corte en apelación del auto por el cual se declara al fiador de Da Costa Jr., incurso en la multa de B. 100.00. (Fecha Oct. 7-31).

7º Juicio contra Charles Robinson por 'Lesiones'. Ofendido: James Dayas. Inic-Agosto 4-31. (En la Corte en apelación del fallo condenatorio de fecha Oct. 27-31).

8º Juicio contra los menores José Villalobos y Gary Halway por 'Seducción'. Inic-Sept. 10-31. Denunciante: La Policía. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio de fecha Oct. 24-31).

9º Juicio contra Ugen Van Sing por 'Uso indebido de drogas nocivas'. Denunciante: La Policía. Inic-Sept. 20-31. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio de fecha Oct. 20-31).

10. Juicio contra Abelardo Acuña por 'Uso indebido de drogas nocivas'. Denunciante: La Policía. Inic-Sept. 21-31. (En la Corte en consulta del fallo absolutorio de fecha Nov. 7-31).

11. Juicio contra Tomás Carrillo por 'Actos libidinosos'. Ofendida: Claudia Knight. Denunciante: Adelaide Knight (madre). Inic-Sept. 29-31. (En la Corte en consulta del fallo absolutorio de fecha Noviembre 9-31).

12. Juicio contra César Máximo Salazar S. por hurto. Denunciante: José Díaz Caldaso. Inic-Oct. 2-31. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio de fecha Nov. 16-31).

13. Juicio contra Silvio Gammell y Basilio Conte por 'Detención arbitraria'. Denunciante: Elías Ayach. Inic-Sept. 9-31. (En la Corte en apelación del auto de proceder de fecha Nov. 14-31).

14. Juicio contra Clifford Robinson por 'Lesiones'. Ofendido: Alberto Martínez. Inic-Agosto 19-31. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio de fecha Oct. 21-31).

15. Juicio contra Adriano Abarca por 'Hurto'. Denunciante: Harold Ress. Inic-Sept. 2-31. (En la Corte en consulta del fallo condenatorio de fecha Nov. 27-31).

Causas emplazándose

16. Juicio contra Joseph Watly por Lesiones.

17. Juicio contra Allan Wilson por 'Lesiones por imprudencia'.

18. Juicio contra L. W. Williams por 'Apropiación indevida'.

19. Juicio contra Edward Raymon Lewis por 'Violación de domicilio'.

20. Juicio contra Robert Steward por 'Apropiación indevida'.

21. Juicio contra Onésimo Hart por 'Raptó'.

22. Juicio contra Aida Mc Nish por 'Hacerse justicia por sí misma'.

23. Juicio contra Albert Bankcroft por 'Violación de menor'.

24. Juicio contra Julie G. Assady por lesiones (condenado).

25. Juicio contra Will B. Hopkins por 'Lesiones'.

26. Juicio contra Manuel Soriano Príncipe por 'Hurto'.

27. Juicio contra Concepción Tesis por 'Hurto'.

28. Juicio contra Samuel Reynolds por 'Hurto' (condenado).

29. Juicio contra A. Harris por 'Malversación de fondos Mpaes. (condenado).

RECOPIACION

Sumarias 36

Causas 29

Total 65

Pendiente del mes anterior (Octubre-1931) 73

Entrados en Noviembre de 1931 12

85

Salidos en Noviembre de 1931 29

Pendientes para el mes de Diciembre de 1931 65

22763

Colón, Noviembre 30 de 1931.

El Secretario,

A. E. Ehlers.

EDICTO NUMERO 25

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández F., en representación del señor Doroteo Vergara, ha presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de (Tierras).—

E. S. D.

Para Doroteo Vergara, mi mandante, varón, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Olá, solicito en plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno, situado en el lugar de La Arenosa del mismo Distrito, de veinte y nueve hectáreas, ocho mil trescientos metros cuadrados, con estos linderos: Norte, Camino de Olá a Barreta y Quebrada La Arenosa; Sur, terrenos libres; Este y Oeste, terrenos libres. El referido terreno se denominará "El Prado"; está cercado y cultivado, y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. Acompaño los documentos de que trata el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Penonomé, Diciembre 17 de 1930.

Fernando Fernández F."

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho, a las tres de la tarde de hoy dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 397

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Hayne Goltens o James Goltens de generales desconocidas para que dentro del término de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente, más el término de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Imprudencia Temeraria, en las cuales se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre cinco de mil novecientos treinta y uno.

En virtud de auto de edicto y por el término de doce (12) días al procesado Hayne Goltens o James Goltens, a efecto de que se presente a este despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

Burgos.—Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre nueve de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Hayne Goltens o James Goltens, fue denunciado por Magalleno Rodríguez, por considerarlo responsable del volcamiento de un carro automotor, en que fue viajaba, hecho del cual resultó el denunciante lesionado, sufriendo una incapacidad definitiva de dos meses, según certificación médica que obra en autos.

Está comprobado el cuerpo del delito y el Tribunal es competente para conocer del asunto.

De las declaraciones recibidas en autos, se desprende que el denunciado Goltens si es responsable de las lesiones sufridas por el denunciante, pues fue imprudencia en el manejo del carro, al imprimirle mayor velocidad de la que permite el Reglamento de Tráfico.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a Hayne Goltens o James Goltens, natural de Polonia, mayor de edad, ciego y vecino del Distrito de Chitré, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del C. Penal. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el sindicado no ha podido ser habido, ignorándose su paradero, se ordena emplazarlo por edicto, de conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams

V., Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo lo del denunciado salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que procedan a su captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento y Retención propuesta por Carmen Rodríguez por medio de apoderado, contra Carmen Castillo, se ha señalado el día treintatres (31) del presente mes, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes retenidos a la demandada; los bienes que se rematan son los siguientes:

Una Máquina de coser Singer, en regular estado.
A. B. N° 654321 B. 45.00

Un reloj pequeño en mal estado 0.50

Tres cuadros, dos chicos y uno de regular tamaño 2.00

Total: cuarenta y siete balboas, cincuenta centavos B. 47.50

Se da postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo de los bienes mencionados.

Los posturas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y dentro de esta misma hora se darán las pujas y ofertas verbales se hará la adjudicación al mejor postor.

Panamá, Diciembre 17 de 1931.

Por el Secretario, Oficial Mayor,

A. Ureña Díaz

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José Eusebio Jaén Arosemena, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Ramo de Tierras.

Yo, José Eusebio Jaén Arosemena, mayor de edad, casado, panameño y ciego de este Distrito, ante usted con el mayor respeto, vengo a solicitar a título de compra, la propiedad plena de un globo de terreno denominado "Santa Rosa", situado en el lugar llamado Agua Fria de esta comprensión, de veinte y dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados de capacidad superficial, con estos linderos: Norte, terrenos del señor Andrés Guardia; Sur, terrenos libres; Este, Sabanas libres y terreno ocupado por Pablo Guardia, y por el Oeste, con Río Hondo. Dicho terreno lo vengo poseyendo desde mucho antes de la vigencia de la Ley 10 de 1901. Acompaño los documentos de que trata el Art. 61 de la Ley 29 de 1925.

Penonomé, 16 de Diciembre de 1931.

José Eusebio Jaén A."

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza al señor Wilbert Mansfield Beckles, para que dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente al Juzgado Primero del Circuito, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto su esposa, Rebecca C. Mansfield de Beckles.

Adviértase al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Diciembre once de mil novecientos treinta y uno.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Perez E.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Leocadia Marie Valmy se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado primero del Circuito.—Colon, diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que en la causa del Fiscal del Circuito, Declara que está abierta la sucesión intestada de Leocadia Marie Valmy de Philbert, desde el día de su defunción, fallecida el diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y uno, y que es su heredero universal, sin perjuicio de tenerlo, su hijo Leocadio Philbert.

De conformidad con lo que establece el artículo 1675 del Código Judicial, se le emplaza al heredero universal, a que comparezca en el juicio de sucesión intestada, a las diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Se ordena que comparezca a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en el auto que se dicta, en el término de treinta días.

Fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese en un periódico, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, la parte resolutive del presente auto.

Cópiese y notifíquese.

V. A. DE LEON S.

J. M. Belcño,
Secretario."

Fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal, para conocimiento de las personas interesadas en el presente negocio, a fin de que éstas hagan valer sus derechos, durante un término de treinta días hábiles, término que comienza a correr desde hoy, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de José (Giuseppe) Scarcella Perino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colon, Diciembre catorce de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Como la solicitud del peticionario se encuentra ajustada a las disposiciones legales pertinentes, es del caso acceder a lo pedido.

En virtud de ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión de José (Giuseppe) Scarcella Perino desde la fecha de su defunción, ocurrida en esta ciudad el día primero de los corrientes; que son herederos universales del causante sus dos hijos Omah Scarcella Perino y Luis José Scarcella Perino y que el peticionario, Enrique Maria Serventi, es legatario en los términos del testamento, tutor testamentario de los expresados menores y albacea en la misma condición.

En atención a lo que ordena el ordinal quinto del artículo 1617 del Código Judicial, se ordena a todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión que se presenten a hacer valer sus derechos en el mismo dentro del término de treinta días.

De acuerdo con el artículo 1675 de la Ley de la sucesión, y en atención a la última voluntad del causante de la herencia, correspondió al albacea, señor Enrique Maria Serventi, la administración de los bienes hereditarios.

Fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese por tres veces en un periódico y una vez en la GACETA OFICIAL, el edicto emplazatorio que ordena la ley.

Cópiese y notifíquese.

V. A. DE LEON S.—J. M. Belcño, Secretario."

Fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, para un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas interesadas en este asunto hagan valer sus derechos.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcño,

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 666

Plan del sorteo ORDINARIO que se jugará el día 27 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 6 DE ENERO)

Artículo 3º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRÁFICO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 727

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3ª Y 4ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 22 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO